

14689

Quito, 5 de Julio de 2000

SEÑORES  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

Gladys  
13 JUL. 2000  
11<sup>00</sup>

De mi consideración:

DR. GUSTAVO RECALDE, Abogado de libre ejercicio profesional,  
Procurador Judicial de la CORPORACION SOGUMED CIA LTDA.  
Cúmpleme poner en conocimiento lo siguiente:

OK  
17-07-2000

1.- Que se ha producido suscrito en forma legal una cesión de participaciones del socio señor Bolívar Muñoz Navarrete a favor de los socios Sonia Amelia Balseca Poveda, María del Carmen Villalba Altamirano e Isabel Mercedes Zumba Alfaro, conforme a la escritura adjunta; y,

2.- Que se ha tomado nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, así como se ha marginado esta cesión en el Registro Mercantil.

Adjunto la tercera copia de la cesión para que se sirva incorporarla al expediente de la compañía Nro. 54117-1997

Valor de c/p.  
1.000

Atentamente,

DR. GUSTAVO RECALDE  
Procurador Judicial de SOGUMED CIA LTDA.

Dr. Gustavo Recalde  
MAT. 5039 C.A.Q.



OK.  
Ingresado  
que  
17-07-2000.

## DECLARACION

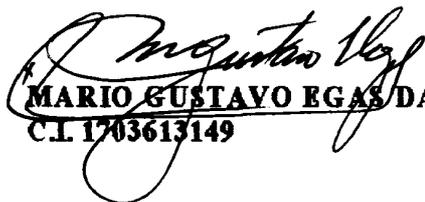
YO MARIO GUSTAVO EGAS DAZA, CON Nro. De Cédula 1703613149 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la CORPORACION SOGUMED CIA LTDA, formulo la siguiente declaración juramentada:

**PRIMERO.-** El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.

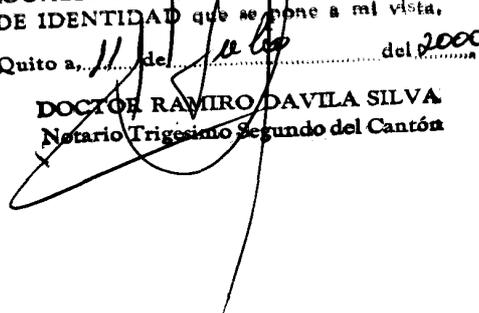
**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) con fecha 23 de mayo del año 2000, se suscribió una cesión de 100 participaciones de 1.000 sucres cada una en la Notaría 32 de esta cantón Quito de propiedad del señor Bolívar Muñoz Navarrete y señora en favor de los otros socios Sonia Amelia Balseca Poveda, Mariana del Carmen Villalba Altamirano e Isabel Mercedes Zumba Alfaro. Dicho acto se marginó en la escritura Matriz de la Notaría Décimo Quinta de este Cantón Quito con fecha 30 de Mayo del 2000, y se anotó en el Registro Mercantil con fecha 30 de Junio del 2000, b) El precio de la cesión de las participaciones se expresó en sucres y no en dólares conforme a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías.

**TERCERA.- DECLARACION.-** Con estos antecedentes con el fin de dejar constancia de que las participaciones cedidas en un valor de 100.000 sucres, son equivalentes a CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TENGO A BIEN DECLARAR BAJO JURAMENTO, QUE EL VALOR DE LA CESION DE PARTICIPACIONES ANTES MENCIONADA SE REALIZO EN CUATRO DOLARES DE LOS ESTRADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia de la veracidad de lo declarado anteriormente, firmo este documento, cuyo original certificado por Notario Público se entregará en la Superintendencia de Compañías.

  
**MARIO GUSTAVO EGAS DAZA**  
C.I. 1703613149

DOY FE de que las FIRMAS Y RUBRICAS  
constantes en el presente DOCUMENTO son  
IGUALES a las que constan en la CEDULA  
DE IDENTIDAD que se pone a mi vista.  
Quito a, 11 de Junio del 2000

  
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
Notario Trigesimo Segundo del Cantón



Dr. Ramiro Dávila Silva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES**  
**DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA :**  
**CORPORACION SOGUMED CIA. LTDA.**

**OTORGA: BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE; E**

**HILDA SUSANA YEPEZ MONTERO**

**A FAVOR DE: SONIA AMELIA BALSECA POVEDA;**

**MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO; E,**

**ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO**

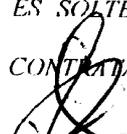
**CUANTIA: S/. 100.000**

**DI: 3 COPIAS**

**MAR. CESION**

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES, LOS CONYUGES EL SEÑOR BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE, CASADO CON LA SEÑORA HILDA SUSANA YEPEZ MONTERO; Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIOS LOS SEÑORES SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA LEONOR MORENO OLEAS DE CONFORMIDAD AL PODER QUE SE ANEXA, E ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, A EXCEPCION DE MARIA MORENO QUE ES SOLTERA,, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

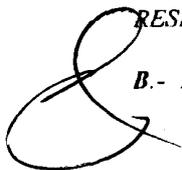
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE; ADVERTIDOS QUE FUERON LOS INTERVINIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION : **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA **"COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "CORPORACION SOGUMED CIA. LTDA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CONYUGES **BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE E HILDA SUSANA YEPEZ MONTERO**; Y, POR OTRA PARTE, EN CALIDAD DE CESIONARIAS: **SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORITA MARIA LEONOR MORENO OLEAS, E ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.** LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, Y SOLTERA LA SEÑORITA MARIA LEONOR MORENO OLEAS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE , ANTE EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BAJO EL NUMERO: CERO NUEVE SEIS SIETE ; Y TOMO CIENTO VEINTE Y OCHO, SE CONSTITUYE LEGALMENTE LA **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORACION SOGUMED COMPAÑIA LIMITADA"**.-

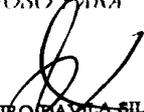
**B.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN SESION**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

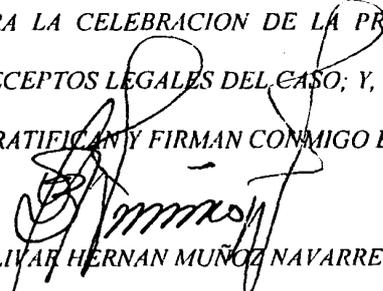
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR.

CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO. EL DIA MARTES ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL, RESOLVIO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL, APROBAR LA CESION DE CIEN PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL SOCIO BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE, A FAVOR DE: SONIA AMELIA BALSECA POVEDADA LAS SETENTA Y CUATRO PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES CADA UNA; A FAVOR DE MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO DIEZ Y SEIS PARTICIPACIONES; Y, DE ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO, DIEZ PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA., DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE DICHA JUNTA, LA MISMA QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE A ESTE INSTRUMENTO.- - TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-, CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION SOGUMED CIA. LTDA., SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE CESION DE PARTICIPACIONES: EL SEÑOR BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE Y SU CONYUGE LA SEÑORA HILDA SUSANA YEPEZ MONTERO, CEDEN A FAVOR DE SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- A MARIA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO CON TODOS US DERECHOS Y OBLIGACIONES: DIEZ Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA; Y, A ISABEL MERCEDES ZUMBA DIEZ PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUARTA.- PRECIO.- EL PRECIO QUE LAS PARTES HAN FIJADO PARA LA CESION DE LAS CIEN PARTICIPACIONES ES LA CANTIDAD DE CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000), QUE LOS CESIONARIOS PAGAN A LOS CEDENTES EN ESTE MOMENTO, QUIENES RECIBEN EL PAGO A SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PUEDA REALIZAR RECLAMO ALGUNO POSTERIOR POR ESTE CONCEPTO - QUINTA.- ACEPTACION.- LAS PARTES ACEPTAN TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO POR SER BENEFICIOSO PARA

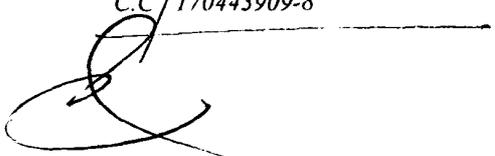
  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

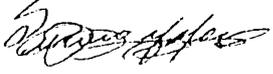
SUS MUTUOS INTERESES. ADEMAS LOS CESIONARIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO Y GARANTIZAN QUE EL DINERO QUE ENTREGA A LOS CEDENTES POR CONCEPTO DE PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION SOGUMEN CIA LTDA, TIENE UN ORIGEN LICITO Y NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD CONTRARIA A LAS LEYES Y EXONERAN DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS CEDENTES RESPECTO DE LOS ACTOS REALIZADOS A PARTIR DE ESTA FECHA POR LA COMPAÑIA.- SEXTA.- RAZON E INSCRIPCION LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES DEBERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO RESPECTIVO DE LA COMPAÑIA, ANULANDOSE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION QUE FUEREN DEL CASO Y EMITIENDOSE UNOS NUEVOS. IGUALMENTE DE ESTA CESION DE PARTICIPACIONES DEBERA SENTARSE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, LA MISMA QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO, OTORGADA EL CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA TOTAL Y PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA . HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR GUSTAVO RECALDE, , PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE POR MI, EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE.,

C.C. 170443909-8

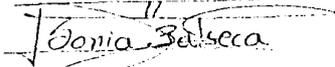


**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR



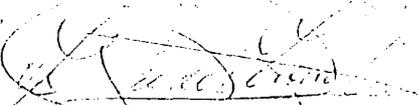
HILDA SUSANA YEPEZ MONTERO,

C.C. 170409852-2.



SONIA AMELIA BALSECA POVEDA,

C.C.



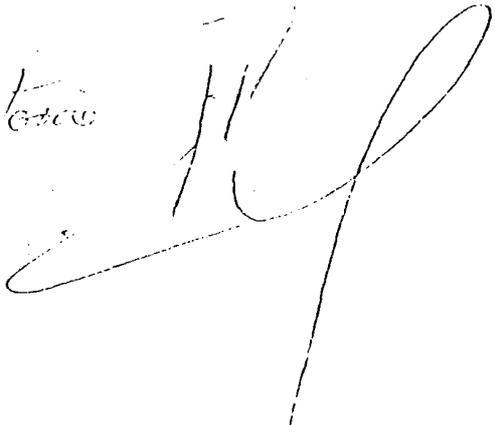
MARIA LEONOR MORENO OLEAS

C.C. 0915116 57-8



ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO,

C.C. 170388536-6.

El Notario 



Dr. Ramiro Davila Silva



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170409852-2

YEPEZ MONTERO HILDA SUSANA

22 AGOSTO \*\*\* 1.952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 329 0399

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52




ECUATORIANA \*\*\*\*\* A1333A1222

CASADO BOLIVAR HERNAN RUIZ NAVARRETE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO YEPEZ

HILDA MONTERO

QUITO 18/03/94

HASTA MUERTE DE SU TIENEN

2498731



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0020-201 170443800-8

MUNOZ NAVARRETE BOLIVAR HERNAN

PICHINCHA QUITO

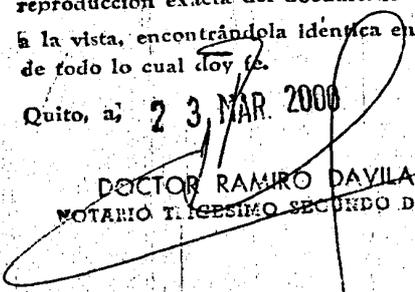
POMASQUI

*[Signature]*

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a: 23 MAR. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA-SILVA  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON



*[Handwritten mark]*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION SOGUMED CIA LTDA.

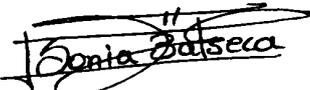
En la ciudad de Quito a los once días del mes de Abril del dos mil a las once horas, en el local social de la compañía ubicado en la Av. de los Shirys 3885 y Río Coca, se reúnen los señores SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO, representada por la señorita María Leonor Moreno Oleas, La señora Isabel Mercedes Zumba Alfaro y el señor Bolívar Hernán Muñoz Navarrete, que con sus participaciones constituyen todo el capital pagado de la Compañía. Los socios de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS. Preside la Junta su titular, Sonia Amelia Balseca Poveda y actúa como secretario el Gerente Sr. Mario Gustavo Egas Daza, quien comprueba la asistencia de todos los socios según alistamiento firmado por el Presidente y Secretario e informa a la Junta que el motivo de esta reunión es tratar dentro del orden del día, el único punto que es resolver sobre la transferencia de las 100 participaciones que tiene en la Compañía el señor Bolívar Muñoz Navarrete a favor de los otros socios a prorrata de sus participaciones en el capital constitutivo.

En efecto toma la palabra el señor Bolívar Muñoz Navarrete y manifiesta que es su voluntad transferir las cien participaciones de un mil sucres cada una que tiene en la Compañía en la forma siguiente: SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES a favor de la señora Sonia Balseca; DIECISEIS PARTICIPACIONES a favor de la señora Mariana del Carmen Villalba; y, DIEZ PARTICIPACIONES a la señora Isabel Zumba Alfaro, transferencia que la hace en proporción al capital que tienen los socios la Compañía. La Junta escuchada esta exposición resuelve por unanimidad: Dar el consentimiento para que se lleve a efecto la transferencia de las participaciones del socio Bolívar Muñoz en la forma por el expuesta, por lo que se aprueba y se autoriza al Secretario otorgue el certificado de haberse obtenido el

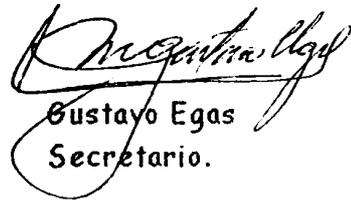
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO BRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

consentimiento unánime del Capital Social para las transferencias, a efecto de que sea incorporado e insertado en la escritura pública como habilitante. Cumplido el objetivo de la junta, la Presidenta concede un receso de 30 minutos para redactar el acta, la misma que una vez redactada y reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad sin observaciones.

Firman:



SONIA AMELIA BALSECA POVEDA  
Presidenta-Socia



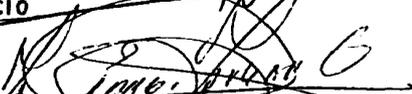
Gustavo Egas  
Secretario.



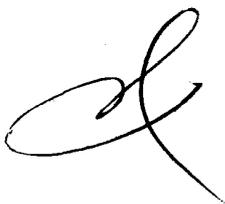
ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO  
Socia



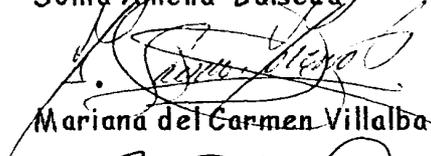
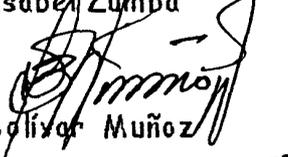
BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE  
Socio



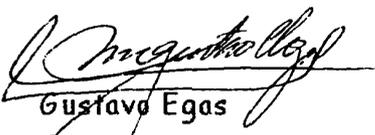
MARIA LEONOR MORENO OLEAS  
Mandataria de Mariana del Carmen Villalba Altamirano  
Socia.

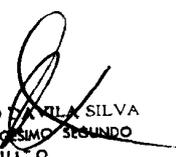


Lista de socios asistentes a la JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACION  
SOGUMED CIA LTDA celebrada el 11 de Abril de año 2000

 Sonia Amelia Balseca	1.100 participaciones
 Mariana del Carmen Villalba	500 participaciones
 Isabel Zumba	300 participaciones
 Bolívar Muñoz	100 participaciones
<hr/> TOTAL DEL CAPITAL	2000 PARTICIPACIONES

Lo certifico.-

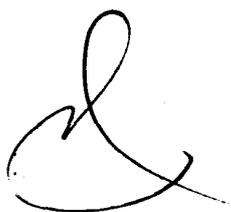
  
Gustavo Egas  
Secretario.

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

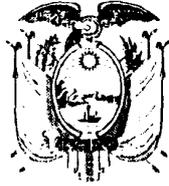
CERTIFICADO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION SOGUMED CIA LTDA., celebrada el 11 de Abril del 2000, se obtuvo el consentimiento unánime del Capital Social para que el socio BOLIVAR HERNAN MUÑOZ NAVARRETE; transfiera sus cien participaciones sociales a favor de: SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, setenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una; MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO, dieciséis participaciones sociales de un mil sucres cada una y a favor de la señora ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO, diez participaciones sociales de mil sucres cada una.

Quito, 11 de Abril del 2000

  
Gustavo Egas Daza  
Gerente de SOGUMED CIA LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER . -

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA  
MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALFAMIRA-  
NO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA LEO-  
NOR MORENO OLEAS. - - - - -

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 199 \_\_\_\_\_

DEL NOTARIO  
**AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

Guayaquil, 22 de OCTUBRE de 1998

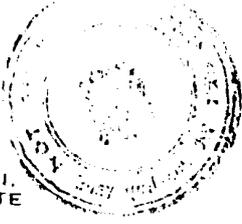
  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

NOTARIA |  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS H.  
DIAZ CASQUETE

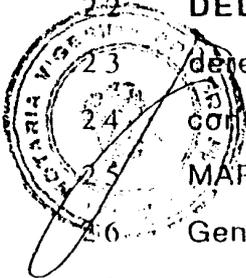


PODER GENERAL:- QUE OTORGA LA  
SEÑORITA MARIANA DEL CARMEN  
VILLALBA ALTAMIRANO A FAVOR  
DE LA SEÑORITA MARIA LEONOR  
MORENO OLEAS.- - - - -

(Cuantía Indeterminada).- - - - -

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, el veintidos de Octubre de mil novecientos  
9 noventa y ocho, ante mí, **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado,  
10 Notario público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, la  
11 señorita **MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO**,  
12 soltera, ejecutiva, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada esta  
13 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy  
14 fe. Bien instruída en el objeto y resultados de esta Escritura, a  
15 la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera  
16 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor  
17 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el Registro  
18 de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el  
19 otorgamiento de Poder General de acuerdo a las cláusulas  
20 siguientes:- **PRIMERA: INTERVENIENTE:** Interviene en el  
21 otorgamiento de la presente Escritura, la señorita **MARIANA**  
22 **DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO**, por sus propios  
23 derechos, con capacidad civil y necesaria, para obligarse y  
24 contratar.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La señorita  
25 **MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO**, confiere Poder  
26 General, amplio y suficiente cuanto en Derecho se requiere en  
27 favor de la señorita **MARIA LEONOR MORENO OLEAS**, para que a su  
28 nombre y representación, intervenga en todos los actos de



1 disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen  
2 de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones  
3 mercantiles y títulos valores, igualmente para la celebración  
4 de todo contrafo, sea de la naturaleza o cuantía que fuere  
5 relacionado con su persona y bienes de conformidad con lo que se  
6 determina en las cláusulas posteriores.- **TERCERA.-** En el  
7 ejercicio del presente Poder General que otorga la Mandante a la  
8 Mandataria, ésta podrá a su nombre y representación, intervenir  
9 en todos los actos de disposición, enajenación, arrendamiento,  
10 limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles,  
11 acciones y participaciones mercantiles y títulos valores,  
12 administrar libremente todos sus bienes muebles e inmuebles,  
13 otorgándole facultad amplia y suficiente para que los pueda  
14 vender, donar, permutar, hipotecar, preñar, dar en  
15 arrendamiento o administración o de cualquier forma  
16 enajenarlos o gravarlos. Podrá comparecer para recibir herencia,  
17 donaciones o cualquier otro bien inmueble. Así mismo queda  
18 facultada para adquirir con préstamo hipotecario o prendario  
19 otorgado por cualquier Institución Bancaria, Financiera,  
20 Mutualista o Instituto de Seguridad Social, nuevos bienes  
21 muebles o inmuebles y, administrarlos o disponer de ellos de las  
22 formas expresadas anteriormente. De la misma manera en el  
23 ejercicio del presente Poder General la Mandataria podrá a  
24 nombre y en representación del Poderdante, contratar cuentas  
25 corrientes y de ahorro y girar en contra de las mismas y contra  
26 las existentes, contratar sobregiros y sobregirar sobre las  
27 mismas, cancelar y endosar cheques, firmar reconocimientos de  
28 saldos de las cuentas corrientes; hacer depósitos a la vista o a

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYACIL

AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASOURET

1 plazo retirarlos, firmar, girar, aceptar y endosar pagarés y  
2 letras de cambios y realizar con los mismos operaciones de  
3 descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías,  
4 pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito o  
5 efecto de comercio. Podrá igualmente a nombre y en  
6 representación del Mandante, constituir como socio o partícipe,  
7 compañía en Comanditas, Anónimas, de Responsabilidad Limitada  
8 o de cualquier otra especie y actividad; suscribir y pagar las  
9 acciones o participaciones, intervenir en todas clase de Juntas  
10 Generales de las Compañías en que la Poderdante fuere socia o  
11 accionista, pero no en las que la Mandante fuere administrador;  
12 votar en las mismas con amplia y entera libertad, comprar,  
13 vender acciones o participaciones, cédula, bonos etcétera, darlos  
14 en prenda o depositarlos en custodia. La Apoderada queda amplia  
15 y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos y  
16 contratos que fueren necesarios para perfeccionar la  
17 constitución, transformación, fusión, aumento de capital o  
18 cualquier reforma de estatutos sociales, en las compañías en que  
19 el Mandante fuere partícipe, socio o accionista. De igual manera  
20 la Mandataria, podrá garantizar, avalar y afianzar a nombre del  
21 Mandante, cualquier tipo de operación bancaria o crediticia; para  
22 que lo represente y cobre cualquier valor en cualquier otra  
23 institución de Derecho Público o de Derecho Privado, y  
24 comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de  
25 la República del Ecuador, y contratar el o los Abogados que sean  
26 necesarios en defensa de los intereses de la Mandante.-  
27 **CUARTA.-** Cuando fuere del caso y lo crea conveniente y  
28 necesario la Mandataria, podrá también nombrar uno o más



1 procuradores judiciales para que representen los intereses del  
2 Mandante. La Mandataria podrá revocar todas o cada una de las  
3 procuraciones judiciales que hubieren otorgado.- QUINTA: La  
4 Mandataria podrá también delegar el presente Poder General en  
5 todo o en parte, y revocar tales delegaciones.- SEXTA:- En  
6 general, salvo las prohibiciones establecidas en el presente  
7 poder, podrá celebrar todos los actos y contratos que fueren  
8 necesarios para el cabal ejercicio del Poder General.- Agregue  
9 usted, señor Notario todo cuanto fuere de estilo para la plena  
10 validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura  
11 pública que la contenga.- f) Adolfo Arnaldo Moreno.- Abogado.-  
12 Registro número tres mil doscientos veintisiete.- Guayaquil".-  
13 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia la otorgante se  
14 afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
15 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos  
16 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
17 Notario en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus  
18 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el  
19 Notario Doy fe!-

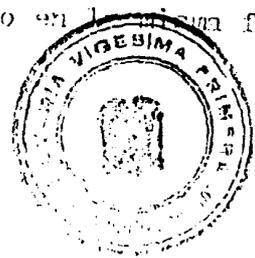
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

*Mariana Del Carmen Villalba Altamirano*  
MARIANA DEL CARMEN VILLALBA ALTAMIRANO  
Ced. I. No. 0905082251  
Cert. Vot. No.

EL NOTARIO

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
CASQUETE  
Primero  
Guayaquil  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 020110117-2

BALEGA POVEDA SONIA ANELIA

04 FEBRERO 1.960

CHIMBORAZO RIOBANDA LIZABETH

01-1-025-001

CHIMBORAZO RIOBANDA

LICARZABURO 60



*Sonia Balega*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VAL13V2242

CASADO MARIO EGAS DIAZ

SUPERIOR ENFERMERA

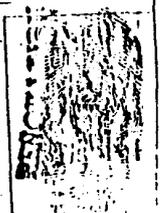
VICTOR BALEGA

JULIETA POVEDA

QUITO 21/11/31

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1303764



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 091511657-8

MORENO OLEAS MARIA LEONOR

30 ABRIL 1.972

GUAYAS GUAYAQUIL XINEMAR

01-1-270-05339

GUAYAS GUAYAQUIL

CABOZ CONCEPCION 73



*Maria Leonor*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VAL13V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ADOLFO ARNALDO MORENO

CARMEN LEONOR OLEAS

GUAYAQUIL 20/01/43

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2562637



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170388536-6

ZUMBA ALFARO ISABEL MERCEDES

04 FEBRERO 1.954

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

01-1-369-01106

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54



*Isabel*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1343V2222

CASADO MENTOR GENARO BANCHEZ

SUPERIOR EMPLEADO

SEGUNDO SUMBA

ROSA ALFARO

QUITO 7/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

690988



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0070-009 170388536-6

ZUMBA ALFARO ISABEL MERCEDES

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

*[Signature]*

TEB

CIUDADANIA  
 CHINEORAZO/ RIOSANBA/ LIZARZABURU  
 01 079 00236  
 CHINEORAZO/ RIOSANBA  
 LIZARZABURU 56



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V3444  
 CASADO NILDA SUSANA YEPEZ MONTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MARCO MUÑOZ  
 BEATRIZ NAVARRETE  
 QUITO 8/02/99  
 08/02/2011  
 0147621



RAZON: Certifico que la copia fotostática que  
 antecede y que obra de / (oja(s) útil(es) es  
 reproducción exacta del documento que ha tenido  
 a la vista, encontrándola idéntica en su contenido  
 de todo lo cual doy fe.

Quito, a 23 MAR. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

  
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOGUMED CIA. LTDA., QUE OTORGA: **BOLIVAR MUÑOZ NAVARRETE E HILDA YEPEZ**, A FAVOR DE: **SONIA AMELIA BALSECA POVEDA, MARIANA DEL CARMEN VILLALVA E ISABEL MERCEDES ZUMBA ALFARO**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CORPORACION SOGUMED CIA. LTDA. CELEBRADA EL 04-04-97 DE LA CESION DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO .- QUITO , A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL .-

EL NOTARIO

**Dr. Antonio Vacul Rulova**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **967** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, a Fs. 1536, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía "**CORPORACION SOGUMED CIA. LTDA.**", en lo referente a la presente **CESION** de participaciones.- Quito, a treinta de junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



**G.R.**